

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FECES) 2015

I. CONSIDERANDO

- Que en atención a la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominada “México con Educación de Calidad” y a los objetivos 3.1, 3.2, 3.5, y a sus estrategias 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.2.1, 3.2.3, 3.5.2, 3.5.5, en las que se establecen líneas de acción necesarias para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en educación superior para 2018. Y de acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, a su objetivo 2, a las estrategias 2.3, 2.5, 2.6, en las que se establecen líneas de acción necesarias para “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida”.
- Que el Gobierno Federal apoyará a las instituciones de educación superior del país para fortalecer el trabajo académico y la investigación, así como para favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.
- Que la diversificación del sistema de educación superior y su amplia presencia en las distintas regiones son condiciones que favorecen la pertinencia de la educación superior, para hacer una contribución creciente al mejoramiento social y el aumento en la productividad necesario para mejorar la competitividad de la economía mexicana.
- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un mecanismo de apoyo financiero identificado como Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario y que se determina mediante la Fórmula CUPIA, que reconoce el desempeño institucional y la mejora continua de la calidad de los servicios y programas educativos de las Universidades Públicas Estatales y que se aplica de manera continua desde 2006.
- Que este financiamiento tiene las siguientes características:

- Se sustenta en criterios de desempeño institucional con el objeto de reconocer el mejoramiento de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior;
- La fórmula de asignación considera indicadores de docencia e investigación;
- Sus criterios de asignación son objetivos, transparentes y del conocimiento de las instituciones y de sus comunidades.

II. OBJETIVO DEL FONDO

Otorgar apoyo financiero complementario a las Universidades Públicas Estatales (UPE) para establecer o consolidar acciones que contribuyan directamente a elevar la calidad de sus servicios y programas educativos.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Las UPE.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) Podrán participar en este Fondo las UPE que:

- Cuenten con proyectos de mejoramiento debidamente sustentados para elevar la calidad educativa.
- No adeuden informes financieros trimestrales de este Fondo, correspondientes al 2014.

b) La UPE interesada deberá entregar a la Dirección General de Educación Superior (DGESU):

- Solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Educación Superior, manifestando su participación en el Fondo,
- un ejemplar impreso y dos archivos electrónicos debidamente elaborados y completos, con la siguiente documentación:
 - Los indicadores requeridos en el formato para la corrida de la fórmula CUIPA.
 - Los resultados de la auditoría externa de su matrícula desagregada por nivel y por tipo de programa educativo del ciclo escolar 2013 - 2014 realizada por un despacho de auditoría inscrito en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública, o bien por la Asociación Mexicana de

Organismos de Control y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES).

→ Carta dirigida al titular de la DGESU, comprometiéndose a no ejercer los recursos en los conceptos establecidos en el numeral 5.3.3.

c) La documentación anterior deberá entregarse a más tardar el día **6** de marzo de 2015.

V. PROCESO DE ASIGNACIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO DE LOS RECURSOS

5.1 RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1.1 La DGESU revisará la documentación proporcionada por las UPE participantes, para corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.1.2 La DGESU, entregará a la ANUIES un archivo electrónico con la información proporcionada por las UPE participantes para efectuar el proceso de la fórmula CUPIA.

5.2 ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

5.2.1 Que para el Ejercicio Fiscal 2015 se asigna un monto de \$1,013,778,213.00 (Mil trece millones, setecientos setenta y ocho mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) en el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior.

5.2.2 Que del monto total asignado, se destinará hasta un 2% para gastos de operación, necesario para lograr la adecuada administración del Fondo.

5.2.3 La ANUIES aplica la fórmula CUPIA para obtener la propuesta de monto de recursos a asignar a cada UPE.

5.2.4 La SES, a través de la DGESU, realiza la asignación correspondiente a cada UPE. El fallo de la SES será inapelable.

5.2.5 La SES publicará en su página www.ses.sep.gob.mx los montos asignados a UPES participantes.

5.3 PROYECTO DE GASTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Una vez publicado el monto asignado a las UPE:

5.3.1 El titular de cada UPE enviará, dentro de los diez días hábiles siguientes, en el formato anexo, el Proyecto de Gasto, especificando la aplicación que se dará a los recursos, conforme al objetivo del Fondo.

5.3.2 Los recursos asignados deberán utilizarse para llevar a cabo acciones, en el marco de su planeación estratégica, que contribuyan al fortalecimiento de la calidad de las Universidades Públicas Estatales y que mejoren indicadores tales como:

- a) La eficiencia terminal;
- b) Deserción, reprobación y rendimiento.
- c) Pertinencia de los programas educativos (estudios de seguimiento de egresados y consideración de la opinión de los empleadores).
- d) Programas de estancias de profesores y alumnos en el ámbito nacional e internacional.
- e) Métodos e instrumentos para evaluar el aprendizaje.
- f) Formación y actualización del personal académico.
- g) Métodos innovadores de enseñanza aprendizaje.
- h) Incremento de la matrícula en programas acreditados por organismos reconocidos por Consejo para la Acreditación de la Educación Superior o en nivel 1 de los Comité Interinstitucional de Evaluación de Educación Superior.
- i) Equipamiento de laboratorios y aulas académicas (adecuación de instalaciones, instrumental, material didáctico, actualización de TICs).
- j) Otros gastos que complementen o contribuyan a dar cumplimiento a las recomendaciones de los CIEES, Y COPAES, siempre y cuando éstos no se dupliquen con los apoyos asignados por otros programas o fondos.

5.3.3 Los recursos asignados no deberán usarse para:

- a) Complementos salariales, compensaciones, bonos, estímulos a plantilla académica y/o administrativa.
- b) Compra de vehículos.
- c) Becas, colegiaturas, inscripciones, etc.
- d) Consultorías y asesorías.
- e) Mantenimiento o Remodelación de espacios administrativos.
- f) Mobiliario y equipamiento para funciones administrativas
- g) Infraestructura física (obra civil y/o construcción).

h) Cualquier otra actividad, evento o gasto no relacionado con la mejora de los Programas y Servicios Educativos.

5.3.4 La DGESEU analizará el proyecto de gasto presentado por la Institución y emitirá su dictamen en un plazo no mayor a quince días hábiles.

5.3.5 En caso de que haya observaciones al proyecto de gasto, la UPE deberá realizar los ajustes requeridos y someterlo nuevamente a revisión, contando con un plazo de cinco días hábiles.

5.3.6 Una vez aprobado el proyecto de gasto y firmado el convenio correspondiente, la DGESEU hará la transferencia de recursos a la UPE.

VI. EJERCICIO DE RECURSOS E INFORMES DE AVANCE

- a. El plazo para el ejercicio de los recursos asignados, será establecido en el convenio respectivo.
- b. La UPE deberá entregar trimestralmente a la DGESEU informes técnico financieros mediante los cuales dé cuenta de los avances logrados y la aplicación de los recursos.

VII. TRANSPARENCIA

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, las leyes estatales respectivas en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos, debidamente avalados por las autoridades señaladas en el formato Informes de Resultados de Fondos Extraordinarios. En particular, el registro, la asignación y los avances financieros, programáticos y académicos, se deberán mantener actualizados trimestralmente.

Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria, o figuras equivalentes, verificar que sea correcta la información relativa al ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada



trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESU

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

Responsable del programa por parte de la DGESU/SES.

C.P. José Francisco Varela del Rivero, jvarela@sep.gob.mx.

México, D.F., a 30 de enero de 2015